



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

ACUERDO DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE/URAS/34/2023.

**ACUERDO NÚMERO TREINTA Y CUATRO.** En la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA, San Salvador, veinte de noviembre de dos mil veintitrés, de conformidad con los artículos 125, 126, 127, 154 numerales 4, 7 y 28, 156, 157 numerales 4, 193 y 195 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, artículos 154 numerales 4, 7 y 28, y 193, establece la facultad del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (en adelante CONAPINA) para otorgar la acreditación de los programas y la autorización administrativa para su ejecución; así como su registro como miembro de la Red. Por tanto, aquellas organizaciones que ejecuten programas dirigidos a primera infancia, niñez y adolescencia, están en la obligación de solicitar su acreditación al CONAPINA para desarrollar su trabajo con niñas, niños y adolescentes.
- II. Que en fecha once de agosto de dos mil veintitrés, se recibió la solicitud de acreditación de programa, por parte de la señora Megan Neville Galas, actuando en su calidad de Representante Legal de **International Rescue Committee, INC**, que puede abreviarse **IRC**, respecto a la acreditación del programa ejecuta la Entidad de Atención, denominado **"Protección de Niñez"**, y su inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención. La cual por resolución emitida a las diez horas del día cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se determina que la solicitud cumple con lo establecido en el artículo 126 de la Ley Crecer Juntos para su admisión, prosiguiéndose a la siguiente etapa del procedimiento.
- III. Que el Departamento de Acreditación, Registro de Programa y REA, Unidad de Registro, Autorización y Supervisión, en su dictamen emitido en el Procedimiento de Acreditación del programa denominado **"Protección de Niñez"**, recomienda la acreditación al Consejo Directivo del CONAPINA, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, Convención sobre los Derechos del Niño, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, y Constitución de la República. En dicho dictamen, se concluyó que **International Rescue Committee, INC**, que puede abreviarse **IRC**, cumplió con todos los requisitos establecidos para acreditar su programa **"Protección de Niñez"** cuya Tipología es de **Transferencia Social**, respectivamente, dando cumplimiento a las condiciones técnicas generales y específicas, conforme a los artículos 125, 126 y 127 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

- IV. Que se ha verificado que el programa que ejecuta **International Rescue Committee, INC**, que puede abreviarse **IRC**, denominado "**Protección de Niñez**" tiene el siguiente objetivo: "Brindar apoyo a la niñez que enfrenta problemas severos de protección por medio de actividades de prevención y respuesta a la violencia infantil. Reconociendo el interés superior del niño y la niña como eje central en las actividades programáticas y buscando fortalecer sus redes de protección en casa, comunidad y escuela", mediante los componentes a) *Gestión de casos de protección infantil*, b) *Apoyo a Adolescentes y sus Familias en emergencia SAFE*, c) *Sensibilización sobre protección infantil*, d) *Familias hacen la diferencia- intervención en habilidades de crianza para padres*, y, e) *Espacios seguros para niñez*. Siendo el objetivo congruente a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- V. Asimismo, por parte del Departamento de Acreditación, Registro de Programas y REA, se ha corroborado que **International Rescue Committee, INC**, que puede abreviarse **IRC**, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y que dentro de sus Estatutos se contempla la garantía de derechos de niñez y adolescencia; de conformidad al artículo 193 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- VI. Habiéndose evaluado en forma legal y técnica, por parte del equipo del **Departamento de Acreditación, Registro de Programas y REA**, de la **Unidad de Registro, Autorización y Supervisión del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA**, el cumplimiento de los requisitos de acreditación y condiciones técnicas de calidad del programa denominado "**Protección de Niñez**", que es ejecutado por **International Rescue Committee, INC**, que puede abreviarse **IRC**, se ha determinado que su tipología es de **Transferencia Social**, respectivamente, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 125, 127, 158, 193 y 195 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; siendo su actuación y marco programático congruente con la Constitución de la República, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, y Ley Crecer Juntos, así como la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; por lo que, con su actuación, dicha entidad contribuye junto al Estado y la familia, en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente la acreditación de sus programas.
- VII. Que, por Acuerdo Número Uno de Consejo Directivo, en Sesión Ordinaria Número II, Literal "C", se delegó a la Directora Ejecutiva del CONAPINA, la competencia de otorgar,



CONSEJO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA,  
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

modificar o revocar la autorización de los programas de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, y suscribir los correspondientes acuerdos ejecutivos para esos efectos.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA**:

- I. **Acreditar** el programa denominado "Protección de Niñez" ejecutado por **International Rescue Committee, INC**, que puede abreviarse **IRC**, como programa de atención de la primera infancia, niñez y la adolescencia; elabórese el asiento de inscripción respectivo por parte del Departamento de Acreditación, Registro de Programas y REA, de la Unidad de Registro, Autorización y Supervisión, del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia CONAPINA. Esta acreditación tendrá vigencia por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción.
  
- II. **Hágase saber a International Rescue Committee, INC**, que puede abreviarse **IRC**, sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; **en particular, la obligación de informar a este Consejo sobre cualquier modificación a la información relacionada con la entidad y la ejecución de su programa acreditado, sobre la obligación de inscribir cualquier convenio suscrito relacionado con el programa**, de conformidad con los artículos 125, 126, 127, 193 y 195 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

Notifíquese.

  
Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán,  
Directora Ejecutiva,

Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, CONAPINA.



